

EL VIJTA DE PUERTOCABELLO.

El buen ciudadano es aquel que dentro de su esfera contribuye de buena fé al interés jeneral.
Holbach.

PRIMESTRE 1.º

DEL LUNES 22 DE MAYO DE 1825=15º.

NÚMERO 5.º

AVISO.

Se vende ó se fleta la famosa fragata *Belen* (a) *Bigarrena*, construida en el Rio de la Plata de maderas muy buenas, empuñada, clavada y forrada en cobre, del porte de trescientas ochenta á cuatrocientas toneladas. Los que quieran entrar en ajuste para uno ú otro efecto pueden ocurrir en Puertocabello á los Sres. *E. Faure y compañía*, calle del jeneral Paen, casa número 20.

OTRO.

Sebastian Boguier y Renato Beluche hacen presente al público que en la nota y del impreso que han dado á luz con el encabezamiento *Signen los Denuncias contra el bergantin Romano, ó Roma-Libre*, se equivocaron en la fecha que dice *27 del pasado*, pues debe decir *28*, y esta misma equivocacion siguió en los cinco lugares de la nota que se refieren á la propia fecha, en todos los cuales debe leerse *28*.

OTRO.

Están de venta en la calle de la Cieneguita tres casas pequeñas acabadas de concluir que aun no tienen numero, y un escombros que tiene algunos materiales útiles: el que quiera hacer negocio puede hablar con su dueño el Sr. *Matias Lecuna*, que ofrece darlas con alguna equidad.

INTERIOR.

Decreto del gobierno.

Francisco de Paula Santander, &c. vicepresidente de la república, &c.

Deseando el ejecutivo cooperar por su parte al buen crédito de la república por medio de la puntualidad con que debe satisfacer sus deudas, y no habiendose todavía expedido la ley que debe fundar la nacional extranjera de un modo fijo, seguro é irrevocable, he venido en decretar lo siguiente:

1.º La cuarta parte de los productos de las aduanas marítimas por derechos de importacion y esportacion se depositará fielmente en las cajas de las mismas aduanas desde julio inmediato inclusive, sin que por ningun caso pueda invertirse dicho fondo.

2.º En los dias últimos de diciembre del presente año hará la oficina de aduanas en la tesorería provincial entero de la cantidad reunida, y la tesorería la empacará cuidadosamente para remitirla donde se dirá despues, previo conocimiento del gobernador que está obligado á dar los auxilios necesarios para su seguridad en la conduccion.

3.º La tesorería de Guayana hará la remision á la departamental: esta reuniendo la parte que corresponde á su distrito la remitirá á la de Cartajena recojiendo de paso la que corresponde á Barzelona: la tesorería departamental de Venezuela reunirá la que toca á Puertocabello y la Guaira, y le dará la misma direccion á Cartajena donde tambien se reunirán las partes correspondientes á Riohacha, Coro, Maracaibo y Santamarta. La parte correspondiente á Guayaquil y puertos del Pacifico se reunirá en Panamá con la de Chárgres y Portobelo. Los intendentes del Magdalena y del Istmo recibirán oportunamente las órdenes sobre la direccion de estos caudales.

4.º A las cantidades reunidas por la cuarta parte de los productos de que habla el artículo 1.º se reunirán las que ecsistieren en cada tesorería de las comprendidas en el decreto del congreso de 28 de julio del año 14.º, y todo se pasará á la tesorería donde se rinde viaje, con los estados y aplicaciones correspondientes, sin perjuicio de enviar el duplicado á la secretaria de hacienda.

5.º Por el presente decreto y ordenes anteriores que se han expedido contra las aduanas para amortizacion de la deuda domestica causada desde 1821 para adelante se consideran divididos los productos de aduanas marítimas no a-

pligados por ley á otro objeto en 4 partes , de las cuales la una se aplica á los fines que espresa este decreto , la otra á la espresada amortizacion , y las dos restantes á los gastos comunes del departamento respectivo. Por consiguiente los enteros y pagos de derechos en aduanas deben verificarse en dinero por las tres cuartas partes de su valor.

6.º Pero si circunstancias imprevistas y urgentes obligasen á los intendentes á amortizar alguna deuda contrahida por ellos , y aprobada oportunamente por el gobierno , con parte de las dos cuartas partes libres , se pueden verificar y llevar á efecto sus disposiciones, dando cuenta al gobierno circunstanciadamente.

7.º Mientras otra cosa no se disponga por la ley , ó por el ejecutivo, se proseguira en la retencion y guarda de la cuarta parte de que habla el artículo 1.º desde enero de 1826 en adelante , y cada seis meses se repetirán los enteros y remision de que se ha hecho merito. Los intendentes cuidarán muy escrupulosamente que se observe el presente decreto que será presentado al congreso actualmente reunido para su conocimiento.

El secretario de estado del despacho de hacienda queda encargado de la ejecucion de este decreto. Dado en Bogotá á 8 de marzo de 1815. = 15.º = Francisco de Paula Santander. = El secretario de estado del despacho de hacienda: = José María del Castillo.

Sociedades.
Bogotá 17 de Febrero

Prometimos en nuestro numero anterior hablar sobre la cuestion de si el pueblo tiene ó no derecho de reunirse pacificamente para discutir y acordar las peticiones que crea de su interés: hacer á las autoridades establecidas; y ahora lo hacemos, no por que creamos este un punto disputable, sino para dar algunas razones á los espíritus nimiamente tímidos y asustadizos en todo lo popular. Sin recordar la practica de todos los pueblos libres, incluso sus colonias antiliberales, como Jamaica &c. y sin repetir el artículo de la constitucion de los Estadosunidos en que se prohibe á su congreso el poder jamas quitar al pueblo el precioso derecho de peticion, diremos que nos ha sorprendido sobre manera que haya en Colombia un solo escritor público siquiera que dude de aquella facultad inalienable de los ciudadanos: y mucho mas el que uno haya dicho que pertenece al congreso el conceder-

sela, cuando es evidente que ni el congreso puede quitarsela.

La libertad consiste en estar el ciudadano enteramente sujeto á las leyes; es decir, en la facultad de hacer todo lo que la ley no le prohíbe. ¿Y hai acaso en Colombia alguna que prohíba el derecho de peticion? ¿No está por el contrario espresamente dejado intacto en nuestra constitucion? ¿Qué quiere decir el artículo 157 "La libertad que tienen los ciudadanos de reclamar sus derechos ante los depositarios de la autoridad pública, con la moderacion y respeto debidos, en ningun tiempo será impedida ni limitada?" Los legisladores de Cúcuta sabian perfectamente bien que los pueblos renuncian al constituirse ciertos derechos naturales en favor de la seguridad de los demas, pero que nunca renuncian, ni pueden renunciar legalmente derecho alguno cuya renuncia no sea indispensable y necesaria para aquel fin. Por eso espresamente determinaron "Que en ningun tiempo sería impedida, ni limitada, la libertad de reclamar sus derechos.

¿ Quien podrá quitar legalmente á uno la facultad de conferenciar con su amigo ó con su vecino sobre cualquier cosa que le interese ó que ataque sus derechos cuando nadie le puede quitar la facultad de publicar sus opiniones aun en lo que no le interesa? Y si puede reunirse con uno ¿ por qué no con todos los que quieran oírle ó conferenciar con él sobre el mismo punto? ¿Y como podrá reclamar de otro modo todo un pueblo ó la mayoria sus derechos cuando los crea vulnerados? Convengamos pues que esta cuestion solo se há tocado por un exceso de escrupulo, ó temor mal entendido, y que todo colombiano tiene el derecho inalienable de reunirse con todos los demas ciudadanos que quieran, para publicar su opinion y reclamar sus derechos ante la autoridad pública, siendo por supuesto todos y cada uno responsable, conforme á las leyes, del abuso que hicieren de aquella preciosa facultad, sea de la naturaleza que fuere el abuso: y que aquella libertad no puede en ningun tiempo ser impedida, ni limitada,

(Constitucional de Bogota.)

EL VIJIA

La redaccion se ve llena de papeles del público clamando cada cual por su insercion en el Vijia: debe darles salida, y aun se vale los de dos suplementos por que el periodico es estrechissimo y tiene que pasar por la pena de

callar en este numero posponiendo cuanto tiene trabajado.

REMITIDO.

Señor Redactor del *Vijia* = El dia dos del corriente mayo puse en manos del Sr. Arteaga, redactor que era de este periodico, tres representaciones del Sr. José Serrano Bolaños y otros varios, las cuales por ignorar sus autores el curso que debia darseles las pusieron en mis manos creyendo corresponderme á mí como capitán del puerto, y me interesaba se publicasen en el periodico para que se supiesen las causas de la detencion del bergantin *Roma Libre* por interesar á la reputacion de la república.

Esto lo vió el Sr. Quintero por ser grande amigo y no salir de la casa del señor Arteaga, y valiendose de la ocasion intercaló el dictamen que dió el dia 5 sobre las mismas representaciones, aunque estas tenian el derecho de ser primero insertadas por que fueron primero á manos del redactor, y que yo soy uno de los sostenedores de este periodico. De resultas de esto quedó todo el mundo sorprendido sin saber á que venia aquel dictamen, ni sobre que antecedentes recaia, y con estas parcialidades y personalidades era que se redactaba nuestro *Vijia* el cual no era propiedad del Sr. Arteaga, ni del Sr. Quintero.

El redactor trató de cohonestar el asunto poniendo una nota que dice " Aunque antes de recibir este dictamen habiamos recibido las representaciones á que él se refiere, no pudiendo tener lugar ambos articulos á la vez en este numero, hemos (*) colocado el menor, y el otro verá hoy mismo la luz pública por un suplemento". Con esta nota creyó el Sr. Arteaga burlarse de mí, pero se há equivocado y le advierto que ni á él ni á nadie le permitiré se burlen de mí.

El suplemento no salió hasta el otro dia y eso por mis fatigas y apuros, metido en la imprenta, pero el suplemento debió ser para el dictamen del Sr. Quintero, y las representaciones debieron ir en el *Vijia* principal, por su antigüedad, y por que cabian, pero no cupieron por que los mismos de la chiquita pandilla del Sr. Quintero llenaron el periodico con insultos y renunciias de pertenecer á la sociedad que lo sostiene, saliendo de puerta en pu-

(*) Esto es falso, por que debia decir hé colocado, y no hemos colocado, pues el que redactaba era el Sr. Arteaga = Nota del Autor,

erta á buscar firmas, y se dice, y es muy cierto, que el Sr. F. F. se les resistió con todo el caracter debido. Si el Sr. Quintero y acompañados no se hubieran amparado del periodico para desaogar su bilis por que se les quitó de las manos, entonces hubieran cabido las representaciones. Quiero que el público sepa esta falta que se cometió por causa de Quintero á quien absolutamente no se puede sufrir. = Soy de V. Sr. redactor atento seguro servidor.

Sebastian Boguier.

OTRO.

Señor redactor del *Vijia*. = He leído en el *Constitucional de Bogota* n.º 25 del 17 de febrero ultimo un articulo titulado *Aviso* y firmado con las iniciales G. A. J. Ignoro el nombre del autor, pero es mi opinion que solo un adulante puede haber tenido miedo de firmarse. Sin duda es del numero de aquellos que incapaces de presentar su pecho á la frente del enemigo para obtener empleo, se há valido de la vil adulacion, simbolo de la cobardia, para escribir contra un jefe adulando al otro. Ambos son muy conocidos por sus meritos, valor, y amor á la patria, por lo que me complace creer, que el público y todos aquellos benemeritos que han sabido abandonar sus familias, bienes, &c. y aquellos que abandonaron su patria y cuanto les era mas caro para venir voluntariamente á tomar las armas contra los enemigos de Colombia, sabrán despreciar el indicado *Aviso* con el mismo desprecio con que han visto siempre á sus enemigos en el campo de batalla. = Soy de V. seguro servidor.

El enemigo del adulante.

OTRO

Si como tengo la facultad de dudar tuviera la de responder, no crea V. señor redactor que molestaria su atencion, por que quisiera mejor que V. ocupara por sí el lugar del papel que debo yo quitar para mis dudas. Así que debe dispensarme que pregunte á V., á todos los periodicos de Colombia, y á todos los colombianos lo siguiente.

1.º ¿ Como podrá tomarse cuenta á la administracion de correos en los puertos de las cartas que segun la orden del gobierno las entregan sin factura ni cuenta los capitanes de los buques. ? Es menester que sepamos si lo que contribuimos los colombianos está ó no sujeto á la irregularidad, de donde resulte dilapidacion.

2.º ¿ Porque los intendentes reunen el po-

OTRO

Aviso importante.

Por algunos de nuestros amigos que residen en la capital de la república hemos podido adquirir noticias que seguramente por la gran distancia á que estamos no habian llegado á nosotros: las creemos importantes en las circunstancias presentes, y por ello nos apresuramos á comunicarlas, y son las siguientes:

Aseguran que el E. S. Francisco de Paula Santander, vicepresidente de la república, encargado del poder ejecutivo, &c. &c. &c. para dar mas esplendor al gobierno republicano y á la nación, há adoptado para sí el mismo ceremonial de palacio, paseo, iglesia, teatro, &c. de que usaban los antiguos virreyes. Dicen que en su palacio tiene un famoso solio bajo del cual se sienta con frecuencia, que cuando sale á paseo, ó á la iglesia, es acompañado y custodiado por albarderos y batidores; y que al entrar en el coliseo todo el pueblo concurrente tiene que ponerse en pié y sembrero á mano, hasta que S. M. toma asiento y dá sus ordenes. ¡Bravo republicanismo!

A la verdad en nuestra opinion esto es hermosissimo, y queremos congratularnos con nuestros compatriotas publicandolo, por que quizá muchos ignorarán, como hasta ahora nosotros, esta ocurrencia. Confesamos injenuamente que pensabamos en variar de vicepresidente en las proesimas elecciones, y al intento íbamos á dar nuestro voto por otro individuo; pero luego que hemos sabido estas gracias estamos decididos á perpetuarlo por que ¿quien es capaz de llenar ese vacio? En este concepto presentamos por nuestro candidato para la vicepresidencia al Sr. Francisco de Paula Santander, pues con él creemos se logrará tener de república solo el título, y las instituciones, ceremonias, y manejos en practica realistas. Con razon han dicho algunos que Bogotá es una corte, y que nosotros hemos mudado de ella y de tiranos, pero no de tiranía.

Hasta otra ocacion que seamos mas largos, y por ahora hemos pagado nuestros ocho reales establecidos para los avisos.

B. M. S.

der ejecutivo y judicial, entendiendo en asuntos contentiosos civiles y criminales al mismo tiempo que l. van lo gubernativo, y son agentes del gobierno. ¿ Es menester que sepamos si la division de poderes está ó no en la constitucion unicamente, y no en la ejecucion.

3.º ¿ Porqué se observan las leyes viejas españolas, y no las constitucionales que rejian cuando se dió nuestra constitucion? Es menester precavernos de la desgracia que nos traigan leyes que no están hechas para gobierno libre.

4.º ¿ Porqué hay leyes de escepcion en la república de Colombia como la reciente de fuero é inmunidad eclesiastica. ¿ Es menester que sepamos si la igualdad proclamada en la constitucion es solo para divertir.

5.º ¿ Porqué se ha empeñado el poder ejecutivo de la república de Colombia en fundarnos un alto clero. ¿ Es menester en tiempo ver como nos ponemos á cubierto del mal que esto amenaza.

6.º ¿ Porqué se ha callado la boca el administrador de correos de Caracaç acerca de las gracias que se han referido en los papeles públicos sobre asuntos relativos á su departamento. ¿ Es menester que sepa que pagandole como le pagamos los colombianos debe satisfacernos cuando le hacemos un cargo

7.º ¿ Porqué hay periodicos en Bogotá que parecen encargados de ridiculizar al congreso. ¿ Es menester fijar mucho los ojos sobre Bogotá.

8.º ¿ Por qué no se trata de manumitir al redactor ó redactores de la Gaceta de Colombia y del Noticio noté. ¿ Es menester fijar mucho los ojos sobre Bogotá.

9.º ¿ Por qué son serviles todos los aventureros que vienen de fuera á tramoyar al lado de nuestro gobierno, como M. E. Z. &c. ¿ Es menester fijar mucho los ojos sobre Bogotá.

10.º ¿ Qué cosa es consejo de gobierno de que se hace mencion muy á menudo en todos los decretos del ejecutivo, como obteniendo su sancion, lo mismo que el rey de España solia decir á sus ministros de Castilla, de Indias &c. ¿ Es menester fijar mucho los ojos sobre Bogotá.

11.º ¿ Por qué no están sujetos los clerigos á las mismas leyes que los demas ciudadanos? ¿ Acaso no pertenecen al gobierno de Colombia. ¿ Por qué se les permite que se sienten en su congreso. ¿ Por qué obtienen empleos? ¿ Por qué los mantienen los colombianos. ¿ Es menester fijar mucho los ojos y narices sobre